



# UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA

## CONSEJO UNIVERSITARIO

### RESOLUCIÓN N° 114-2019-CU-R-UNAS

Tingo María, 26 de marzo de 2019

#### VISTO

La Carta N° 004-2019-DIDTT-UNAS, de la Dirección de Innovación y Desarrollo; registro 553, Secretaría General;

#### CONSIDERANDO:

Que, mediante documento de visto, el Director de Innovación y Desarrollo, remite la propuesta el Reglamento de la Incubadora Institucional de la Universidad Nacional Agraria de la Selva "INCUBA-UNAS", la misma que fue elevado al Consejo Universitario por el Vicerrector de Investigación, para su aprobación;

Que, el artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220, referente a la autonomía universitaria, establece: "(...) Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: (...) 8.1 Normativo, implica la potestad auto determinativa para la creación de normas internas (estatuto y reglamentos) destinadas a regular la institución universitaria (...)";

Que, el artículo 59° de la Ley Universitaria N° 30220, establece lo siguiente: "El Consejo Universitario tiene las siguientes atribuciones: (...) 59.2 Dictar el reglamento general de la universidad, el reglamento de elecciones y otros reglamentos internos especiales, así como vigilar su cumplimiento (...)";

Que, el artículo 58° de la Ley Universitaria 30220, concordante con el artículo 120° del Estatuto de la universidad, establece que el Consejo Universitario es el máximo órgano de gestión, dirección y ejecución académica y administrativa de la universidad. En ese orden de ideas, este colegiado, acuerda aprobar el Reglamento de la Incubadora Institucional de la Universidad Nacional Agraria de la Selva;

Estando a lo acordado por el Consejo Universitario, en sesión extraordinaria de fecha 20 de marzo de 2019, y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 30220, Ley Universitaria y el Estatuto de la Universidad Nacional Agraria de la Selva:

#### SE RESUELVE:

**Artículo Único.** - Aprobar el **REGLAMENTO DE LA INCUBADORA INSTITUCIONAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA - "INCUBA-UNAS"**, conforme al Anexo que forma parte de la presente resolución.

Regístrese y Comuníquese.



  
EFRAÍN ELI ESTEBAN CHURAMPI  
RECTOR



  
EDILBERTO ACOSTA GRANDEZ  
SECRETARIO GENERAL

**UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA  
VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN**



**REGLAMENTO DE LA INCUBADORA  
INSTITUCIONAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL  
AGRARIA DE LA SELVA  
"INCUBA-UNAS"**

TINGO MARÍA

2019

# RESOLUCIÓN N° 114-2019-CU-R-UNAS

REGLAMENTO DE LA INCUBADORA INSTITUCIONAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA "INCUBA-UNAS"

## CONSIDERANDO

- **Que**, la Constitución Política del Perú, en su Artículo 14°, establece que es del Estado promover el desarrollo científico y tecnológico del país.
- **Que**, la Ley N° 30220 "Ley Universitaria" en su Artículo 52°, confiere a las universidades como parte de su actividad formativa, promueve la creación de una incubadora de empresas.
- **Que**, la Ley N° 28015 Ley de Promoción y Formalización de la Micro y Pequeña Empresa.
- **Que**, el Estatuto de la Universidad Nacional Agraria de la Selva con Resolución N° 001-2014-AE-UNAS/TM de aprobación y el Reglamento General de la Universidad Nacional Agraria de la Selva con Resolución N° 0167-2016-CU-UNAS/TM de aprobación, como parte de su actividad formativa promueve la iniciativa de los estudiantes para la creación de pequeñas y microempresas.
- **Que**, el Reglamento de Investigación con Resolución N° 277-2017-CU-UNAS/TM, de aprobación, promueve la cultura emprendedora y desarrollar medidas orientadas a mejorar las capacidades vinculadas a las acciones de emprendimiento.
- **Que**, el presente reglamento establece el marco normativo para que la Universidad Nacional Agraria de la Selva implemente una Incubadora denominada "INCUBA-UNAS", por medio de la Dirección de Innovación, Desarrollo y Transferencia Tecnológica, con el objetivo de potenciar ideas de negocio, emprendimiento e innovación de las 12 carreras profesionales.





# RESOLUCIÓN N° 114-2019-CU-R-UNAS

REGLAMENTO DE LA INCUBADORA INSTITUCIONAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA "INCUBA-UNAS"

## TÍTULO I

### DISPOSICIONES GENERALES

#### CAPÍTULO I.

#### DE LA MISIÓN, OBJETO, ÁMBITO DE APLICACIÓN Y DEFINICIONES

##### ARTÍCULO 1.- Misión:

El presente reglamento tiene como misión contribuir al desarrollo y ejecución de los mejores planes de negocio e innovación de la Universidad Nacional Agraria de la Selva (UNAS), que aporten a la generación de emprendimientos, StartUps desde las aulas de clase y la comunidad.

##### ARTÍCULO 2.- Objeto:

Tiene el objeto de establecer las disposiciones normativas para el funcionamiento de la Incubadora de la Universidad Nacional Agraria de la Selva (UNAS), denominada "INCUBA-UNAS", como parte de su actividad formativa. La Universidad promueve la iniciativa de los estudiantes a potenciar los planes de negocio y StartUps de las diferentes carreras para la creación de pequeñas y microempresas, brindando facilidades para su ejecución.

La incubadora promoverá la iniciativa de los egresados, docentes, administrativos y emprendedores que desean formar nuevas empresas que contribuyan a mejorar la competitividad de las empresas, la región y el país.

##### ARTÍCULO 3.- Objetivos:

Impulsar programas que fomenten y desarrollen las competencias de los/as estudiantes en temas de emprendimiento.

Apoyar al fomento de la creación de planes de negocios por cada carrera profesional en la UNAS.

Asesorar a los proyectos productivos que se desarrollen en las cadenas productivas y cambio radical en la cultura de negocios en el mejoramiento de la industria.

- Regular la relación entre la Universidad y los emprendedores, con el objetivo de conciliar sus intereses e incentivar la protección de las tecnologías originadas en la universidad o derivadas del quehacer universitario.
- Inducir mediante la investigación e innovación al emprendimiento, basado en la experiencia, en el asesoramiento y acompañamiento de los emprendedores por parte del equipo humano que conforman la Incubadora Institucional.

Incrementar la colaboración con el entorno empresarial dentro de las áreas de experiencia de la incubadora, con el fin de mejorar la competitividad y la transferencia de tecnología mediante contratos con las empresas.

##### ARTÍCULO 4.- Ámbito de aplicación:

El presente reglamento, es de aplicación a los estudiantes de nuestra universidad, docentes dedicados a las actividades de emprendimiento, servidores administrativos relacionados con las actividades académicas, egresados y emprendedores externos.

##### ARTÍCULO 5.- Definiciones:

Para efectos del presente reglamento se establecen las siguientes definiciones:

- Incubadora de Empresas:** Es una entidad que proporciona servicios de asesoría, capacitación y asistencia técnica para la creación de nuevas empresas de base tecnológica. Apoya al emprendedor en la elaboración de su Plan de Negocio y brinda el acompañamiento para el inicio de operaciones de la empresa.
- Incubados:** Personas físicas o morales, representantes de los proyectos que han sido aceptados por el comité de evaluación de proyectos de la Incubadora de Empresas para asesorarles hasta la conformación de una empresa.
- Grupo Técnico:** Representado por áreas de consultoría de la Incubadora de Empresas.
- Mentor o Asesor:** Es el especialista en alguna de las áreas del conocimiento que instruye o motiva al incubado en la elaboración y desarrollo de un Plan de Negocios, analizando la existencia de problemas comerciales que enfrente, desarrollando planes para superarlos y para mejorar su competitividad.
- Grupos de Interés:** Organizaciones o personas interesadas en los productos y servicios que brinda la incubadora.
- Comité de Evaluación:** Representantes de nuestra universidad que tienen en sus funciones evaluar los proyectos a fin de decidir cuáles son aceptados para su incubación en la incubadora.
- Emprendedores:** Son los representantes de los proyectos de incubación de empresa que solicitan los servicios de la incubadora que le ofrece.
- Modelo de Incubación de Empresa:** Programa desarrollado por la incubadora, el cual consta de tres etapas:
  - **Pre-incubación:** Evaluación de la idea empresarial, viabilidad e innovación. Elaboración de un plan inicial de negocio. Duración de 3-6 meses.

# RESOLUCIÓN N° 114-2019-CU-R-UNAS

## REGLAMENTO DE LA INCUBADORA INSTITUCIONAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA "INCUBA-UNAS"

- **Incubación:** Puesta en marcha de la idea. Legalización de la empresa. Apoyos y créditos financieros iniciales, plan de marketing. Inicio de la comercialización. Asesoramiento y evaluación. Duración de 12 a 18 meses.
  - **Post-Incubación:** Funcionamiento en espacio propio. Capacidad de autogestión, proceso de seguimiento con un funcionamiento consolidado. Duración de 12 meses.
- I. **Empresa Incubada:** Emprendimiento admitido por la incubadora INCUBA-UNAS, por medio de la selección pública, que busca apoyo en aspectos tecnológicos, de gestión y mercadeo para su consolidación como empresa innovadora.
- J. **Empresa Graduada:** Se graduará el emprendimiento que obtenga a lo largo del periodo de incubación del desarrollo del emprendimiento en lo que se refiere a aspectos de gestión del mercado financiero y tecnológico de sus productos y/o servicios.

**ARTÍCULO 6.-** La Incubadora "INCUBA-UNAS", apoyará preferencialmente a emprendedores de la comunidad interna de nuestra universidad, así como emprendedores de la comunidad externa de la localidad, con emprendimientos creativos e innovadores cuyos procesos, productos o servicios tenga relevancia y viabilidad en el mercado.

### CAPÍTULO II BASE LEGAL

**ARTÍCULO 7.-** El reglamento tiene como base legal

- La Constitución Política del Perú, en su Artículo 14°, establece que es deber del Estado promover el desarrollo científico y tecnológico del país.
- Ley N° 30220 "Ley Universitaria" en su Artículo 52°, confiere a las universidades como parte de su actividad formativa, promover la creación de una incubadora de empresas.
- Ley N° 30220 "Ley Universitaria" en su Artículo 86°, confiere al docente investigador dedicarse a la generación de conocimiento e innovación a través de la investigación.
- Ley N° 30309 que promueve la investigación científica, desarrollo tecnológico e innovación tecnológica.
- Estatuto de la Universidad Nacional Agraria de la Selva con Resolución N° 001-2014-AE-UNAS/TM de aprobación y el Reglamento General de la Universidad Nacional Agraria de la Selva con Resolución N° 0167-2016-CU-UNAS/TM de aprobación, como parte de su actividad formativa promueve la iniciativa de los estudiantes para la creación de pequeñas y microempresas.
- Resolución N° 0167-2016-CU-UNAS/TM, que aprueba el Reglamento General de la UNAS, en su Artículo 99°, nos indica que las empresas incubadas reciben asesoría técnica o empresarial de parte de los docentes de la UNAS.
- Resolución N° 277-2017-CU-UNAS/TM, de aprobación del Reglamento de Investigación, que promueve la cultura emprendedora y desarrollar medidas orientadas a mejorar las capacidades vinculadas a las acciones de emprendimiento.

### TÍTULO II POLÍTICAS Y FINES

**ARTÍCULO 8.-** Son políticas del reglamento de la Incubadora "INCUBA-UNAS.

- Fomentar la creación de planes de negocio en los/as estudiantes y de los docentes pertenecientes a nuestra universidad.
- Promover la innovación en todas sus formas.
- Desarrollar el espíritu emprendedor y la creatividad en los/as estudiantes de nuestra universidad.

**ARTÍCULO 9.-** El presente Reglamento tiene como fin centrar la atención en el tema de la gestión del emprendimiento estudiantil a través de la Incubación empresarial universitaria en la perspectiva de ahondar en su dinámica elementos que se conjugan las implicancias que podría suponer su aplicación.

### TÍTULO III INCUBADORA UNAS "INCUBA-UNAS"

#### CAPÍTULO I. DE LA INCUBADORA UNAS DENOMINADA "INCUBA-UNAS"

**ARTÍCULO 10.-** La incubadora "INCUBA-UNAS", es una plataforma de gestión empresarial, que acoge y gestiona ideas de negocios, para su posterior operatividad que tiene como propósito generar escenarios que





# RESOLUCIÓN N° 114-2019-CU-R-UNAS

REGLAMENTO DE LA INCUBADORA INSTITUCIONAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA "INCUBA-UNAS"

promueven y facilitan la formación de empresas formales, inteligentes, con altos niveles de cooperación y trabajo de red, con el acompañamiento constante y como pilar la innovación de forma que ésta pueda resultar en emprendimientos sostenibles en el mercado.

La incubadora otorgará asesoría técnica y empresarial de parte de los docentes de la universidad (Mentores) y facilitará en el uso de los equipos e instalaciones de la universidad, así como la asesoría de las instituciones con las cuales se firmó convenios.

**ARTÍCULO 11.-** La Incubadora "INCUBA-UNAS", pertenece a la Dirección de Innovación, Desarrollo y Transferencia Tecnológica, con dependencia Directa y exclusiva del Vicerrectorado de Investigación.

**ARTÍCULO 12.-** La incubadora desarrolla las siguientes etapas:

1. Pre-Incubación: en esta etapa se procede a la selección de los emprendimientos realizados por los emprendedores, mediante una evaluación previa por el comité de evaluación.

Los emprendimientos admitidos recibirán asesoría y capacitaciones en gestión empresarial, para afinar la idea de negocio y la elaboración del Plan de Negocio de los emprendedores con información y datos válidos.

Esta etapa se desarrolla con una duración de 3-6 meses.

2. Incubación: en esta etapa se encuentran los servicios propios de la incubadora de empresas; los cuales están compuestos por:

- Firma de compromiso de ambas partes.
- Asesorías especializadas.
- Realización de programas de asistencia técnica.
- Red de mentores.
- Uso de infraestructura física.
- Seguimiento y apoyo en la captación de fuentes de financiamiento.

Esta etapa se desarrolla con una duración de 12 a 18 meses.

3. Post-Incubación: en esta etapa es consolidar el crecimiento de la empresa incubada, con capacidad de autogestión, busca de alianzas estratégicas comerciales y de nuevos mercados, bajo un proceso de seguimiento y monitoreo con una duración de 12 meses.

**ARTÍCULO 13.-** Son objetivos de la Incubadora:

- Estimular el desarrollo de la cultura empresarial, promover la creación de empresas y la generación de empleos, impulsando activamente dicha cultura empresarial entre los estudiantes, docentes, investigadores de la Universidad Nacional Agraria de la Selva.
- Favorecer el nacimiento y consolidación de nuevas empresas con carácter innovador.
- Apoyar a emprendedores a transformarse en empresas, mediante las herramientas necesarias a través de capacitaciones, red de mentores, asesoramiento técnico y fuentes de financiamiento.

## CAPÍTULO II. ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA "INCUBA-UNAS"

### CONSEJO DIRECTIVO

**ARTÍCULO 14.-** El Consejo Directivo estará conformado por el Vicerrector de Investigación, Director de Innovación, Desarrollo y Transferencia Tecnológica, Director General de la Incubadora y, un docente ordinario, quienes supervisarán el funcionamiento adecuado de la incubadora.

**ARTÍCULO 15.-** El docente ordinario que forma parte del Consejo Directivo de la Incubadora, será designado por el Vicerrector de Investigación por un periodo de 2 años.

**ARTÍCULO 16.-** Son funciones del Consejo Directivo:

- Proponer Políticas de mejora, para un mejor funcionamiento y desarrollo de la Incubadora de Empresa.
- Apoyar en la búsqueda de recursos para el funcionamiento de la incubadora.
- Supervisar y controlar el desarrollo de los procesos de convocatoria, selección, pre-incubación e incubación de la empresa.
- Coordinar el funcionamiento de los procesos de gestión de los recursos humanos, de los recursos financieros, de la infraestructura, equipamiento y mantenimiento.
- Solicitar al área legal para la revisión de los contratos que se den entre los incubados y la incubadora, por los servicios de capacitación o asesorías para la incubación.
- Las demás que sean necesarias para el debido cumplimiento de la incubadora.

### DIRECTOR GENERAL

**ARTÍCULO 17.-** La gestión de la incubadora de la universidad estará a cargo de un Director General que será un docente ordinario, propuesto por el Vicerrector de Investigación y aprobado por el Consejo Universitario.

**ARTÍCULO 18.-** Son funciones del Director General de la Incubadora INCUBA-UNAS:

- Participar en el Consejo Directivo.
- Planificar, organizar, dirigir y coordinar las actividades de la Incubadora.



# RESOLUCIÓN N° 114-2019-CU-R-UNAS

REGLAMENTO DE LA INCUBADORA INSTITUCIONAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA "INCUBA-UNAS"

- Elaborar el Plan Operativo Anual de la Incubadora
- Gestionar los recursos financieros para las actividades que se requieran en la incubadora ante organismos nacionales, internacionales, empresas y la misma universidad.
- Establecer redes y relaciones que apoyen el financiamiento a los emprendimientos.
- Dirigir los procesos de emprendimiento, inserción laboral y seguimiento a graduados (Pos-Incubación).
- Gestionar la capacitación permanente de los miembros de la Incubadora.
- Gestionar la infraestructura y equipamiento necesario de la incubadora, así como el proceso de mantenimiento, ampliación y remodelación.
- Administrar un sistema de control y registro de participación de proyectos emprendedores, generados por las diferentes carreras profesionales de la universidad.
- Gestionar convenios con empresas e instituciones en donde se puede realizar proyectos emprendedores de acuerdo al modelo educativo de la universidad.

**ARTÍCULO 19.-** El Director General de INCUBA UNAS, contará con un personal administrativo, quien será encargado de supervisar el desempeño de cada uno de los gestores de apoyo logrando el cumplimiento de los objetivos de la incubadora.

## COMITÉ DE EVALUACIÓN

**ARTÍCULO 20.-** El Comité de Evaluación estará formado por el Director General y 2 mentores de nuestra universidad, quienes serán los responsables de evaluar los emprendimientos que la incubadora impulsará para su puesta en marcha.

**ARTÍCULO 21.-** El Comité de Evaluación tendrá las siguientes funciones:

- Analizar, evaluar y determinar la aceptación o rechazo de los proyectos de empresa que presenten los emprendedores a la incubadora, solicitando el servicio de la incubadora.
- Dar conocimiento por escrito y firmado por los tres miembros del comité, el dictamen de los emprendimientos que sean aceptados o rechazados.
- Definir las líneas de acción y formular el Plan Anual de Actividades (POA) y los presupuestos operacionales de la incubadora.
- Organizar las capacitaciones en cada una de las etapas de incubación.
- Realizar diagnósticos de seguimiento y evaluación de los emprendimientos.
- Establecer redes y relaciones que apoyen el financiamiento de los emprendimientos.
- Elaborar un informe mensualmente para el Consejo Directivo.
- Anualmente presentará un informe de su gestión a las autoridades de la Universidad.
- Cumplir las demás funciones que designe el Director General para el mejor funcionamiento de la incubadora.

**ARTÍCULO 22.-** Para la aceptación de los emprendimientos para ser incubados se requerirá la aprobación de por lo menos dos de los miembros del Comité de Evaluación.

**ARTÍCULO 23.-** Los emprendimientos que sean rechazados por el Comité de Evaluación podrán ser presentados por los emprendedores en las siguientes convocatorias que realice la Incubadora INCUBA-UNAS, previas adecuaciones y mejoras que realice al emprendimiento.

**ARTÍCULO 24.-** El tiempo que destinen los integrantes del Comité de Evaluación en evaluar los emprendimientos, les será contabilizado para su reconocimiento correspondiente.

## MENTORES O ASESORES

**ARTÍCULO 25.-** Los miembros mentores que integran la Incubadora "INCUBA-UNAS" de la Universidad Nacional Agraria de la Selva, serán docentes de las diferentes carreras y profesionales contratados con conocimiento en proyectos productivos, designados por el Director General, a quien se le asignará la carga horaria para la asesoría y acompañamiento integral de las empresas incubadas de la Universidad Nacional Agraria de la Selva.

**ARTÍCULO 26.-** Son funciones de los mentores que integran la Incubadora "INCUBA-UNAS":

- Asesorar a las empresas incubadas presentadas por los estudiantes en la modalidad de microempresa o investigación y verificar que las mismas cumplan con el perfil establecido por la incubadora.
- Generar la motivación y orientación para la realización de los proyectos emprendedores de la Universidad Nacional Agraria de la Selva.
- Asegurarse de que la información requerida por los emprendedores sea la adecuada.
- Dar seguimiento a las empresas incubadas desarrolladas por los emprendedores.
- Elaborar un informe mensual de los avances y resultados de las empresas incubadas que asesora al Director General.
- Cumplir las demás funciones que le delegue el Director General.

**ARTÍCULO 27.-** Por la naturaleza de las funciones que desempeñan los mentores, y son la figura de personal académico de la Universidad Nacional Agraria de la Selva, su participación será ad honorem.





# **RESOLUCIÓN N° 114-2019-CU-R-UNAS**

REGLAMENTO DE LA INCUBADORA INSTITUCIONAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA "INCUBA-UNAS"

## **CAPÍTULO III. PROCESO DE SELECCIÓN**

**ARTÍCULO 28.-** El Comité Directivo en coordinación con el Comité de Evaluación programará periódicamente los procesos de la convocatoria para la presentación de los emprendimientos o planes de negocios a la Incubadora.

**ARTÍCULO 29.-** Los emprendimientos que sean admitidos serán clasificadas por medio de un proceso de selección, por lo que se deberá difundir por los diferentes medios de comunicación al interior de la universidad, como en lo exterior con los criterios de evaluación, aprobación y clasificación.

**ARTÍCULO 30.-** Los emprendedores conformados por un mínimo de 2 y máximo de 5 estudiantes de pre-grado, egresados, pos-grado y público en general, que deseen incubar sus emprendimientos deberán llenar un formato de inscripción "Ficha de Ingreso a la Incubadora INCUBA-UNAS", anexando una descripción del emprendimiento, el cual deberá contener lo siguiente:

- El nombre del emprendimiento
- El nombre de los integrantes
- Presentar la descripción del emprendimiento.
- Representante del emprendimiento

Se presentará en original y 2 copias.

**ARTÍCULO 31.-** Recibidas los emprendimientos para su postulación a la Incubadora INCUBA-UNAS, el comité evaluará los proyectos y su previa selección, señalando la fecha y hora que los emprendedores expondrán su emprendimiento ante dicha comisión.

**ARTÍCULO 32.-** El Comité de Evaluación, en la fecha señalada para la exposición de los emprendimientos, programará la exposición de los miembros por parte de los emprendedores en un lapso de tiempo que no exceda de treinta minutos para cada uno, luego evaluará el contenido de cada emprendimiento de acuerdo a los criterios establecidos, emitiendo dentro de los cinco días hábiles siguientes, el dictamen de viabilidad o en su caso de rechazo, los cuales serán comunicados al Consejo Directivo, a la comunidad universitaria y público interesado.

## **CAPÍTULO III DE LOS PROCESOS DE PREINCUBACION Y DE INCUBACIÓN O ACOMPAÑAMIENTO Y POST INCUBACIÓN**

**ARTÍCULO 33.-** Una vez que el emprendimiento ha sido aprobado por el Comité de Evaluación y dado conocimiento al Consejo Directivo de la Incubadora "INCUBA-UNAS" de la Universidad Nacional Agraria de la Selva, deberán formalizar la relación entre el emprendedor y la incubadora, mediante la firma del Contrato de Pre-Incubación, Incubación y Post Incubación, en el que se establecerá lo siguiente:

- Los representantes de ambas partes
- El nombre del proyecto de incubación
- Los tipos de capacitaciones y asesorías que se otorga al emprendedor
- Los derechos y obligaciones de ambas partes
- La vigencia del contrato
- Las causas de terminación anticipada
- Las capacitaciones y asesorías de las diferentes áreas que será proporcionadas.

**ARTÍCULO 34.-** En la pre incubación, son obligaciones del Comité de Evaluación lo siguiente:

- Brindar asesoría y capacitaciones en gestión empresarial, para afinar la idea de negocio y la elaboración del Plan de Negocio.
- Facilitar al incubado las instalaciones de la incubadora

**ARTÍCULO 35.-** Durante la etapa de pre incubación o incubación, son obligaciones del Comité de Evaluación lo siguiente:

- Brindar asesoría y capacitaciones especializadas a los incubados.
- Programas de asistencia técnica.
- Espacios físicos de la incubadora.
- Participación en cursos de emprendimiento e innovación ofrecidos por instituciones aliadas o del Estado.
- Apoyo en la participación en eventos, ferias, workshops, para dar a conocer los productos o servicios de los incubados.
- Espacios físicos de la universidad (Laboratorios, auditorio, salas).
- Seguimiento y apoyo en la captación de fuentes de financiamiento.

**ARTÍCULO 36.-** Los incubados en la etapa de post-incubación, recibirá del comité de evaluación alianzas estratégicas comerciales y de nuevos mercados, bajo un proceso de seguimiento y monitoreo.

**ARTÍCULO 37.-** Los incubados que concluyan satisfactoriamente con los programas de pre-incubación e incubación, recibirá del comité de evaluación la certificación correspondiente denominado "Empresa Graduada".



# RESOLUCIÓN N° 114-2019-CU-R-UNAS

REGLAMENTO DE LA INCUBADORA INSTITUCIONAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA "INCUBA-UNAS"

## CAPÍTULO IV OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES DE LOS INCUBADOS

**ARTÍCULO 38.-** Las obligaciones de los incubados son las siguientes:

- Cumplir con las normas, principios éticos y de organización de la incubadora "INCUBA-UNAS".
- Participar en todas las actividades de formación y divulgación llevadas por la incubadora y sus aliados en su proceso de sensibilización y generación de nuevas empresas.
- Mantendrá una estricta confidencialidad sobre la información que conozca dentro del proceso y que pueda afectar y comprometer a la Incubadora y su idea de negocio de los demás incubados.
- Es obligación del incubado, asistir puntualmente a las reuniones de trabajo que se establezcan por las áreas de consultoría y de acuerdo con su cronograma de actividades.
- Los contratos que suscriban los incubados relacionados con sus proyectos deberán ser sometidos a la aprobación de la incubadora previo a su firma con terceros y deberán contener argumentos mediante los cuales se vea comprometida la Incubadora o la Universidad Nacional Agraria de la Selva.
- Utilizar adecuadamente las instalaciones, mobiliario y equipos.
- Proporcionar a la incubadora, copia simple de los documentos oficiales que se generen por los trámites que se lleven a cabo ante las distintas autoridades durante el proceso de pre-incubación e incubación.
- Entregar informes trimestrales y uno final al Comité de Evaluación del avance y desarrollo del proyecto.
- Firmar el registro de asistencia de las capacitaciones o asesorías programadas.
- Las demás que establezca el comité de evaluación.

**ARTÍCULO 39.-** Las prohibiciones de los incubados son las siguientes:

- Disponer del módulo y equipos asignados para fines distintos a la incubación de su proyecto de empresa.
- Hacer uso de la imagen, nombre, logotipo de la incubadora, en cualquier tipo de contrato, convenio o documento que formalicen con terceras personas sin autorización de la incubadora.
- Extraer los equipos de oficina o electrónicos que se encuentren en las instalaciones de la incubadora o de la Universidad Nacional Agraria de la Selva.
- Extraer de forma, física, digital o divulgar información de otros proyectos en proceso de incubación o propios de la Incubadora.
- Realizar actividades que afecten o impidan el buen funcionamiento de la Incubadora "INCUBA-UNAS".

## CAPÍTULO V PROPIEDAD INTELECTUAL

**ARTÍCULO 40.-** Los derechos de propiedad intelectual y los beneficios derivados que se generen de los proyectos que ingresen a la Incubadora "INCUBA-UNAS", pertenecen en su totalidad a la empresa incubada.

## CAPÍTULO VI DE LAS CAUSAS DE LA TERMINACIÓN DEL PROCESO DE INCUBACIÓN

**ARTÍCULO 41.-** Serán causas de terminación anticipada del proceso de incubación, las siguientes:

- Terminación del proceso de incubación con sus etapas correspondientes y funcionamiento consolidado de la empresa.
- Desarrollo poco exitoso de la idea de emprendimiento y ausencia de viabilidad.
- Incumplimiento de obligaciones y de las directrices de los asesores por parte del incubado.
- Que el incubado no entregue en tiempo y forma la documentación que se le solicite por escrito por parte del Comité de Evaluación.
- Por acuerdo mutuo.

## CAPÍTULO VII DISPOSICIONES FINALES

**PRIMERA.** - El presente reglamento rige a partir de la fecha de su aprobación por el Consejo Universitario.

**SEGUNDA.** - Todos los aspectos no previstos en el presente reglamento serán resueltos por el Consejo Directivo.



